



precautiva a que se suspendiera todo  
 servicio de Edificio sin conocimiento del Sr.  
 Breco, y que a demás conceptuaba ser  
 muy laudable y benéfico el que por  
 el Ayuntamiento con un Pluman de dhas. Pl.  
 laciones se hiciera presente a S.M. (I.D.S.)

Se Representa  
 a S.M.  
 sobre el estado  
 de esta población.

Los perjuicios que ha sufrido el Caserío  
 de esta población, y por consiguiente sus  
 propietarios a fin de que se diga su  
 dar se le tenga a este vecindario en con-  
 sideracion en el pago de las contribucio-  
 nes de que paga por uter villos, fan-  
 tos levies y otros conceptos, así como por  
 los otros. Entendido todo por este  
 Ayuntamiento y Junta de Propios, acuer-  
 dan: 1.º Se nombren dos Comisioneros y  
 con un Secretario y Arquitecto en cada  
 una notifiquen expresam<sup>te.</sup> a los dueños  
 o administradores de las casas fuen-  
 tes que se hallan en la clase de pro-  
 piedad procedan a sus compo-  
 nes en los términos convenientes

